

# ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO

...Investigando...Nos hacia la formación de maestros cultos.



## ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO

Tomado del SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes)

La evaluación, en consonancia con el Decreto No.1290 de 2009 y 4790 de 2008 los fundamentos pedagógicos de la Normal, es asumida desde diferentes dimensiones: la corporal, valorando las relaciones de lo biológico con la cultura, comprende tanto la realización del juego como sus implicaciones con la vida del hombre; la cognitiva, desde la interacción de los actores y la de éstos con el conocimiento; la dimensión comunicativa también es objeto de evaluación, pues todos los aprendizajes se relacionan con la significación, condición humana para dotar de sentido la realidad y establecer los vínculos con la cultura; la dimensión ética, como propuesta de crecimiento personal y colectivo que favorece el paso de acciones heterónomas a acciones autónomas; la espiritual, como “el hecho de que el ser humano sólo puede existir por la cultura, creándola y renovándola, es la evidencia de que su naturaleza es en su integridad espiritual y que la dimensión corporal que hace presente su espíritu en el mundo y por tanto en la historia, es su expresión tangible y su medio de comunicación”. Desde la dimensión estética la evaluación es definida como

una manera especial de comprender el mundo con fuertes implicaciones formativas. De este modo, en nuestro SIEE (Sistema de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes), la evaluación se caracteriza de la siguiente forma:

**INTEGRAL:** la evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial a la enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del curricular escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del que hacer educativo. Esto significa evaluar el desarrollo del (la) alumno (a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos. En otras palabras se dirige al ser humano como una totalidad, por tanto tiene en cuenta valores, actitudes, emociones, conocimientos, habilidades y destrezas.

**FORMATIVA:** en cuanto debe realimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido, deben evitarse las pruebas basadas principalmente en la memoria. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.

**CONTINUA:** Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza – aprendizaje. Por ser un proceso complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: docente, alumnos (as), directivos y padres de familia.

**ACUMULATIVA:** Debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los (as) alumnos (as).

**QUALITATIVA:** que permita mirar al ser humano como sujeto que aprende y que siente.

**CUANTITATIVA:** que permita expresar porcentualmente el alcance de los logros evaluados.

**VISIONARIA:** pues en lo posible siempre deben existir criterios previos para la evaluación, si no, pierde todo punto de referencia.

**COOPERATIVA:** Es un proceso en el que participan docentes y estudiantes y tiene en cuenta la autoevaluación, la co-evaluación y la hetero-evaluación.

**PERSPECTIVA CIENTIFICA:** Tiene en cuenta los procesos de construcción, recreación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico, y el que se genera en las prácticas sociales comunicativas.

## **CRITERIOS Y PORCENTAJES DE LA EVALUCIÓN EN EL PFC**

La escala de valoración de los desempeños es de 0.0 a 5.0; la nota mínima para habilitar es de 2.0; no se habilitan las didácticas, las prácticas, los talleres y los seminarios. La nota aprobatoria es de 3.5. Los porcentajes de evaluación son los siguientes:

- **Seguimiento 50%** Sobre las diferentes conceptualizaciones: Cada guía, reseña, resumen o taller individual o grupal que los estudiantes presentan son discutidos en los grupos, de donde se decantan anotaciones y sugerencias que serán tomadas en cuenta de manera progresiva.

Reportes de los informes de experiencias prácticas durante el semestre, cuyos esquemas de presentación son discutidos previamente en el curso, revisados y asesorados en sus desarrollos para su culminación exitosa.

- **Evaluación parcial 20%** centrada en ítems de comprensión y argumentación sobre las relaciones existentes entre los conceptos desarrollados en el curso.
- **Evaluación final 20%:** Integra ítems de tipo conceptual y de aplicabilidad de los elementos teórico prácticos recibidos durante el semestre.
- **Autoevaluación 10%:** Valoración intersubjetiva del desempeño en el desarrollo del curso.

La Autoevaluación desde el SIEE se entiende como el proceso de evaluación desarrollado por la propia persona a evaluarse; la evaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor, la autoevaluación requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitir dicho juicio de valor, ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte, es decir, es el evaluado y el evaluador. Esta circunstancia practicada en el aula no excluye el rol del docente para dar indicaciones o rúbricas sobre los procedimientos o criterios en la autoevaluación. La autoevaluación en sí misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad técnica o profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación en forma responsable.

Parece evidente que la autoevaluación del estudiante plantea un reto grande para la pedagogía. Es un reto para el profesor que debe confiar en su estudiante y para el estudiante que adquiere mayor protagonismo en su propio proceso de formación y aprendizaje. El Profesor al permitir y valorar la autoevaluación, no está renunciando a su responsabilidad de evaluar, está de alguna manera, responsabilizando a sus estudiantes del compromiso de aprendizaje y responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos

El componente de la evaluación del Programa de Formación Complementaria se encuentra reglamentado en el Manual de Procedimientos, específicamente en el capítulo VII (cópiese texto):

## CAPÍTULO VII

### SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 43. La evaluación es un proceso integral, continuo, que busca no sólo apreciar las aptitudes, actitudes, conocimientos y destrezas del estudiante frente a un determinado temario académico, sino también lograr una proyección permanente que le permita el cumplimiento de los objetivos educacionales propuestos.

Artículo 44. Dentro de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la Normal se practicarán las siguientes modalidades de evaluación.

- a. Examen de validación.
- b. Evaluación parcial y final.
- c. Evaluación de procesos.
- d. Examen de habilitación.
- e. Examen supletorio.

Artículo 45. Exámenes de validación. Para aquellos estudiantes que por razón de sus aptitudes consideren tener un nivel de conocimientos suficientes que les permita aprobar un determinado curso, la Normal les ofrece la posibilidad de lograr este objetivo mediante los exámenes de validación.

Artículo 46. El examen de validación lo podrá presentar un estudiante, una vez matriculado en la Normal, en aquél curso previamente definido como validable por el comité de currículo y avalado por el Consejo Académico de la Institución, en las fechas establecidas.

Parágrafo: En el semestre inmediato en que un estudiante haya reprobado un curso no podrá presentar examen de validación del mismo.

Artículo 47. Para la validación de un curso se presentarán dos (2) pruebas de igual valor ante un jurado conformado por expertos en el saber disciplinar, quienes definirán si las pruebas se harán orales o escritas. De todas maneras, se presentarán en dos (2) días diferentes y en su conjunto serán comprensivas de toda la materia.

Parágrafo: Los cursos validables, al igual que los cursos dirigidos, corresponden con aquellos que se han definido en el plan de formación como cursos habilitables; por tanto, no se podrán validar ni cursar en la modalidad de curso dirigido los seminarios, los talleres, las didácticas y las prácticas.

Artículo 48. Para solicitar la validación de un curso deberá el estudiante presentar ante la coordinación académica, una carta de solicitud de validación que será aprobada por el comité de currículo del programa, con aval del consejo académico.

Artículo 49. La validación de un curso sólo podrá presentarse una vez. Este examen se practicará a solicitud del interesado.

Artículo 50. La nota obtenida en el examen de validación se registrará en la hoja de vida del estudiante en el semestre respectivo, y académicamente tendrá los mismos efectos que las de los cursos matriculados regularmente.

Artículo 51. El comité de currículo y la coordinación del programa fijarán las fechas para la presentación de los exámenes de validación.

Artículo 52. Cuando a un estudiante sólo le falte para concluir su programa de formación complementaria uno o dos cursos, podrá solicitar sin matricularse su validación, siempre y cuando los cursos hayan sido definidos previamente como validables.

Parágrafo. En caso de reprobación esta validación podrá repetirse indefinidamente, pero en semestres académicos distintos.

Artículo 53. En la evaluación de los espacios formativos, en todos los cursos, deberán realizarse dos aplicativos de evaluación parcial. (Un primer parcial del 20% y uno final del 20%). El porcentaje restante se distribuye en un 50% de seguimiento y un 10% de autoevaluación.

Artículo 54. La evaluación parcial tendrá por objeto examinar aspectos parciales de la materia programada.

Parágrafo 1. La coordinación del programa, en acuerdo con el comité de currículo, al principio de cada semestre dará a conocer el cronograma académico con los tiempos destinados a las evaluaciones de que trata este capítulo, las cuales pueden practicarse mediante la realización de uno o varios exámenes del saber visto, trabajos de investigación, informes de lecturas, sustentación de trabajos o por la combinación de estos medios.

Artículo 55. Las evaluaciones parcial y final no presentadas sin justa causa, al tenor de este manual (Artículo 42), serán calificadas con cero, cero (0.0).

Artículo 56. Todo estudiante tiene derecho a conocer dentro de los ocho días siguientes a la presentación de sus evaluaciones parcial y final, el resultado de las mismas.

Artículo 57. Examen de habilitación, es el que se practica por una sola vez en cada período académico a quien pierda un curso definido previamente como habilitable por el Comité de currículo y el Consejo Académico, en el plan de formación vigente, y deberá ser comprensivo del saber programado. No se habilitan los cursos teórico-prácticos y prácticos (talleres, seminarios, didácticas, prácticas, proyectos y trabajos de grado).

Artículo 58. El examen de habilitación se presentará en la fecha y hora fijadas en el calendario Académico. Entre el examen final de un curso y su habilitación deberá mediar un lapso no menor de cinco días calendario.



Artículo 59. Un estudiante puede habilitar cualquier número de los cursos matriculados en el semestre, siempre y cuando haya obtenido una nota final no inferior a dos punto cinco (2.5) en el curso respectivo.

Artículo 60. Examen supletorio, es aquél que se practica en reemplazo de una actividad evaluativa parcial o final. Los exámenes de habilitación y validación en ningún caso tendrán supletorio.

Parágrafo 1. La realización del examen la solicita el estudiante a su respectivo maestro. En caso de que su solicitud sea negada el estudiante podrá apelar ante el comité de currículo.

Parágrafo 2. Para solicitarlo, el estudiante deberá acreditar calamidad doméstica, impedimento de fuerza mayor o enfermedad certificada (Art 42). La excusa deberá presentarse a más tardar en la primera semana en que el estudiante regrese a la Normal, después de superada la causa o impedimento.

Parágrafo 3. Si el examen supletorio se refiere a un parcial, deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a su autorización. Si se trata de un examen final, deberá presentarse a más tardar la víspera de la próxima matrícula del estudiante, teniendo en cuenta que entre un examen y su supletorio no podrá mediar lapso mayor de dos meses.

Artículo 61. La presentación de un examen supletorio no impedirá la práctica del examen de habilitación en el respectivo curso.

Artículo 62. Si el estudiante no presenta el examen supletorio en los plazos aquí previstos, la evaluación será calificada con cero, cero (0.0), a menos que la causa que motivó el aplazamiento no haya cesado, evento en el cual el Comité de Currículo del PFC de la ENS podrá autorizar, con el aval del Consejo Académico, la cancelación reglamentaria del curso respectivo.

Artículo 63. Calificaciones. Todas las evaluaciones o exámenes practicados en la Normal se calificarán con notas compuestas por un entero y un decimal, e irán de cero, cero (0.0) a

cinco, cero (5.0), siendo la nota aprobatoria igual o mayor a tres, cinco (3.5). Cuando al calificar una evaluación resultare más de un decimal, con las centésimas se procederá así: de cinco a nueve se aproximan a la décima inmediatamente superior, con cuatro o menos se eliminan las centésimas.

Artículo 64. Nota final. Es la obtenida mediante el promedio ponderado de todas las evaluaciones parciales, final y de procesos.

Artículo 65. Se entiende por nota definitiva:

- A. La final cuando es aprobatoria.
- B. La final cuando no se presentare examen de habilitación.
- C. La de habilitación cuando ésta sea presentada.

Parágrafo. Cuando la nota definitiva fuere obtenida mediante habilitación deberá dejarse constancia de ello en la hoja de vida académica del estudiante.

Artículo 66. Un curso se considerará aprobado cuando la nota definitiva sea igual o superior a tres, cinco (3.5) en la escala de cero, cero (0.0) a cinco, cero (5.0).

Artículo 67. De la revisión de exámenes. Todo estudiante tiene derecho a revisar con su respectivo maestro y por una sola vez, cada uno de los exámenes escritos que correspondan a una evaluación parcial, final, supletorio, de habilitación, validación o de seguimiento.

Artículo 68. La revisión deberá solicitarla el interesado en los dos días hábiles siguientes a la promulgación de la nota por parte del maestro.

Parágrafo: Durante este tiempo los exámenes deberán permanecer en poder del maestro. Si después de esa revisión éste deduce que la calificación debe variarse, introducirá las modificaciones pertinentes.

Artículo 69. Si efectuada la revisión el estudiante juzga que aún está incorrectamente evaluado, podrá solicitar por escrito, en los dos días hábiles siguientes a la revisión, ante el Comité de Currículo, que le asigne un jurado de dos maestros diferentes a aquel o a aquellos que le hicieron la evaluación, para que califiquen este examen. La nota que asignen estos maestros será la definitiva para esta prueba, aunque resultare inferior a la impugnada.

Artículo 70. No se concederá revisión por jurado cuando el estudiante no haya acudido previamente a la revisión con el maestro en el plazo fijado.

Artículo 71. Para la práctica de una actividad evaluativa no será procedente recusar a ningún maestro, pero si éste manifiesta expresamente su impedimento, será reemplazado por otro maestro designado por el Comité de Currículo del Programa.

Artículo 72. Cuando el maestro encargado de un curso no esté disponible para practicar y calificar una actividad evaluativa, el Comité de Currículo y la Coordinación Académica procederán a nombrarle como reemplazo a otro maestro competente en el área.